



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Tres de octubre once de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DE EDOUT
Demandados	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Radicado	05001 31 03 015 2023 00320 00
Radicado proceso verbal	05001 31 03 013 2019 00539 00

Teniendo en cuenta que la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado del demandante en el proceso principal, solicita se libre mandamiento de pago por el valor del acuerdo conciliatorio fechado el 10 de maro de 2022 y mismo que tenía fecha de cumplimiento para el día 10 de abril de 2022, se ajusta a las exigencias establecidas por el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de MARIA ELENA RODRÍGUEZ DE BEDOUT en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. 860002183-9, por concepto determinado por la Sentencia de Segunda Instancia emitida por el Honorable Tribunal Superior De Medellín, Sala Civil, M.P. Martín Agudelo Ramírez , así:

- 1.1. Como capital la suma de \$217.425.612,⁰⁰. Debidamente indexados desde el 08 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total del a obligación, suma determinada por el superior en sentencia de segunda instancia emitida dentro del trámite declarativo con radicación 05001310301520190053901.
- 1.2. Por los intereses moratorios corrientes aumentados en la mitad, desde el 08 de noviembre de 2019, hasta que se verifiqué el pago

total de la obligación. De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia proferida dentro del trámite declarativo con radicación 05001310301520190053901 por el Honorable Tribunal Superior De Medellín, Sala Civil.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto al ejecutado por estados de conformidad con el artículo 306 inciso 2 parte final del CGP¹, advirtiéndose que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

sq

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d9ff3d3d89c727439b078b7abf2303a1c7903a24f419f8046473a89bb8c288**

Documento generado en 03/10/2023 01:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La solicitud fue presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cumplimiento del acuerdo conciliatorio. Artículo 306 inciso 2 parte final del CGP